

CIRCULAR No. 28

DE : GERENCIA GENERAL

PARA : CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORES,

SUPERVISORES Y CONCESIONARIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -

ICCU

ASUNTO: REANUDACIÓN ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MARCO DE

LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, QUE ESTABLECE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO NACIONAL DEL 13 AL 27 DE ABRIL DEL MISMO

AÑO.

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2020

Mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; posteriormente a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, preceptuando unas excepciones a la limitación de la circulación de las personas en algunos casos o actividades.

A su vez, el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo del citado aislamiento de las cero horas (00:00) del 13 de abril, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril; de igual manera se adicionó una (1) excepción a las establecidas, así:

"Artículo 3.

(...) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obras públicas, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas."

Adicionalmente, mediante Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte, emitieron instrucciones para la adopción de medidas preventivas y de mitigación en los proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de reducir la exposición y contagio del COVID-19, complementarias a las disposiciones establecidas en la Circular No. 0029 del 3 de abril de 2020, del Ministerio de Trabajo, sobre responsabilidad de las empresas y contratantes en cuanto al suministro de elementos de protección personal ante la emergencia COVID-19.

Con la misma finalidad, se expidió por parte del Ministerio de Salud, Vivienda y Trabajo, la circular 001 de abril 11 de 2020, sobre orientaciones para prevenir y mitigar el contagio del COVID 19.









Cabe anotar que, entidades públicas como el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y agremiaciones privadas como la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, han expedido lineamientos técnicos para el control y mitigación de riesgos biológicos en la ejecución de actividades de obra en esta época.

Bajo este contexto, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, estima pertinente instruir a sus contratistas, interventores y supervisores sobre las medidas básicas para reducir la exposición y contagio por COVID-19 en el marco de la reanudación de las actividades contractuales de obra pública interrumpidas total o parcialmente, de la siguiente manera:

- El contratista deberá remitir al Instituto dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente Circular un Plan de Reactivación de Obra, que incluirá el cronograma de reinicio gradual de actividades con los insumos necesarios para su ejecución, indicando cantidad de personal, frentes programados, priorizaciones de ejecución, entre otros aspectos.
- Adicionalmente, al referido documento deberá anexarse un protocolo de bioseguridad que contemple como mínimo, las medidas definidas en la Circular Conjunta No. 0000003 de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte No. 0029 del 3 de abril de 2020 del Ministerio de Trabajo, No.001 de 2020, expedida por los Ministerios de Vivienda, de Salud y de Trabajo; y demás medidas y protocolos emitidos por entidades públicas o privadas relacionadas en este aspecto.
- Para su implementación, el citado Plan de Reactivación de Obra deberá contar con el aval favorable de la respectiva Interventoría y la ARL a la que se encuentre afiliado el personal de obra. La interventoría contará con un término de tres (3) días para emitir dicho aval.
- Previo al reinicio, el Plan de Reactivación de Obra será evaluado por un Comité Consultivo del cual serán miembros permanentes: 1. La Gerente General, 2. El Subgerente de Infraestructura, 3. El Subgerente de Concesiones, 4. El Subgerente de Construcciones, 5. El Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del ICCU y 6. El Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca o la persona que este delegue. Adicionalmente y de ser necesario podrán invitarse otros funcionarios según sus competencias.
- El referido Comité Consultivo recomendará o no la reanudación de la obra de conformidad con los documentos presentados por el Contratista.
- Aprobado el Plan de Reactivación de Obra se deberán realizar los trámites necesarios para reiniciar la ejecución contractual, como el aviso a la compañía aseguradora y la suscripción de la respectiva acta.
- El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, brindará el acompañamiento solicitado por los contratistas y llevará a cabo la coordinación









interinstitucional que sea necesaria para la reactivación de las obras, previo visto bueno de la autoridad local.

- Previa a la reactivación de obras, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se deberá identificar y acreditar al personal propio o de subcontratistas que sea necesario para continuar la ejecución de los contratos.
- El contratista constructor deberá interrogar a todos los trabajadores que ejecutan actividades en la obra, con el fin de determinar si ellos o cualquiera de su círculo conviviente cercano presenta o han presentado cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, malestar general, tos o secreciones nasales en los últimos quince (15) días.

En caso de ser positivo, el trabajador deberá abstenerse de ir a su lugar de trabajo, adicionalmente, él y su círculo de convivientes cercanos deberán guardar cuarentena obligatoria por al menos catorce (14) días en su lugar de residencia. La empresa contratista deberá notificar inmediatamente a la ARL, la EPS y la Secretaría de Salud del municipio de residencia del trabajador, para proceder a la toma de muestra diagnostica, en caso de ser necesario, al manejo domiciliario u hospitalario a que haya lugar y a la investigación epidemiológica respectiva.

Ninguna obra podrá reiniciar actividades hasta que no se agoten todas las actividades anteriormente mencionadas.

- El contratista constructor al inicio de cada jornada deberá realizar los controles propios para determinar si alguno de sus trabajadores, proveedores o subcontratistas es sospechoso de COVID-19, y si llegase a encontrar algún caso, no se permitirá el ingreso y se tomarán las medidas de control pertinentes.
- Si se llega a presentar casos sospechosos o positivos de COVID-19 en trabajadores o de su círculo de convivientes cercano y que la empresa haya omitido hacer los reportes diarios, se aplicará como medida de protección sanitaria el cierre de la obra y el envío a cuarentena preventiva de la totalidad de los trabajadores, por al menos veintiocho (28) días o hasta tanto se pueda realizar el estudio epidemiológico al resto de trabajadores y su círculo de convivientes cercano.
- El ICCU, a través de los supervisores, interventores o a través de equipos auditores designados para tal fin, verificará el cumplimiento de los protocolos y cronogramas adoptados en cada una de las obras y adoptará los correctivos legales o contractuales a que haya lugar en caso de evidenciar su incumplimiento.

Se recomienda a los contratistas de proyectos de obra que se reanudarán, en la medida en que sea viable, que continúen ejecutando las actividades de carácter administrativo de manera remota y acatando las instrucciones nacionales de aislamiento preventivo obligatorio, sin comprometer la calidad y la oportunidad de los productos a entregar y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.









En caso de no cumplirse con las condiciones para el reinicio, por razones ajenas al contratista, interventoría o supervisión, según el caso, se dejará acta motivada, con las razones de sustentación de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero, y por lo tanto la ejecución del contrato continuará suspendida hasta verificarse que las condiciones de su inactivación hayan cesado, sin que, por este hecho, se cause desequilibrio económico en el contrato.

La presente circular deberá ser socializada con los respectivos proveedores y subcontratistas que hagan parte de la cadena del sector de obras e infraestructura.

Para concluir, cabe resaltar el estricto cumplimiento que se debe dar a las medidas básicas de prevención contra el COVID-19, entre las cuales se resalta el uso obligatorio ininterrumpido de tapabocas por parte de todo el personal del proyecto, lavado constante de las manos y distanciamiento social obligatorio de mínimo un metro.

Cordialmente.



NANCY VALBUENA RAMOS Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual Proyectó: Erika Acuña – Asesora Gerencia







www.iccu.gov.co